

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, casa-palacio de a Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estaciones de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis	8	50
	Un año.....	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 62.
Juegos prohibidos.

Todos los vicios son perjudiciales á la sociedad, descollando entre ellos el del juego cuando está basado en el envite y azar.

Este vicio, cuyas consecuencias no pueden comprenderse á primer golpe de vista, lleva consigo la desmoralizacion más completa, conduce á sin número de delitos, arrastra detrás de sí la ruina de las familias, y lanzando en el hogar doméstico la manzana de la discordia, es ocasion de innumerables disgustos, que si el hombre con frio raciocinio los prevyera, puede abrigarse la seguridad que ninguno se dejaría dominar por él.

Para cortar tan funesto delito son varias las disposiciones dictadas, pudiendo citarse entre otras las Reales órdenes de 25 de Mayo de 1853, 29 Octubre de 1866, 4 y 6 Diciembre de 1877, que encargan terminantemente á todas las autoridades la persecucion, y el castigo á los Tribunales de justicia de conformidad con las prescripciones del Código.

Durante el tiempo que llevo al frente de esta provincia, tengo satisfaccion inmensa de no haber necesitado aplicar la ley, entregando los delincuentes á los Tribunales; y espero muy confiadamente de la sensatez, cordura y buenas costumbres de los habitantes de este país, que en lo sucesivo no me proporcionarán el disgusto de obrar de distinto modo. asegurando que de lo contrario estoy dispuesto á no guardar consideracion en tan trascendental cuestion ni á tolerar la más leve infraccion de ley.

Hace poco tiempo que la prensa local dió á entender la existencia de este delito. Inmediatamente puse en juego cuantos recursos están á mi alcance para averiguar el fundamento de aquellos rumores, que afortunadamente no han sido confirmados. Pero como pudiera suceder, que no lo creo, que mis esperanzas é indagaciones se vieran frustradas existiendo el delito; recuerdo muy especialmente á todas las autoridades dependientes de la mia, comandantes de puesto de la Guardia civil y cuerpos de Seguridad y Vigilancia, el ineludible deber en que están de perseguir este vicio, y les recomiendo desplieguen todo su celo y actividad para conseguirlo; y

una vez probado el hecho y sorprendidos los jugadores, los entreguen sin contemplacion á los Tribunales de justicia.

Soria, 7 de Abril de 1888.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Circular núm. 63.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil, empleados de Seguridad y Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las más eficaces diligencias para la busca y captura del procesado José Reñe y Ballosa, vecino de Frondarella (Cataluña), casado, labrador, de 34 años de edad, de estatura regular, pelo castaño, usa toda la barba; viste pantalon y chaqueta de lanilla, gorra negra, tapabocas y alpargatas, y en caso de ser hallado lo remitirán á mi disposicion con las seguridades convenientes para ordenar su conduccion al Tribunal que lo reclama.

Soria, 3 de Abril de 1888.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Circular núm. 64.

Habiéndose fugado de la cárcel de Baeza Juan Moreno Chica (a) Juan el de Bejinar, vecino de Santa Fé, de 32 años, alto, moreno, barba clara, ojos pardos; viste pantalon negro, americana color pana con listas seda, sombrero negro ala ancha y botillos, y Demetrio Sanchez Expósito, vecino de Ubeda, de 22 años, moreno, barba poca, ojos pardos; viste pantalon pana negra, marsellés ceniza con coderas negras, sombrero negro ancho y brodequines blancos; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los referidos sugetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposicion de este Gobierno.

Soria 3 de Abril de 1888.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

SECCION DE FOMENTO.

Circular.

Siendo varias las quejas que se reciben en este Gobierno de provincia acerca de la poca proteccion que se viene prestando á los peones camineros y capataces, he creído de mi deber llamar la atencion de todos los Sres. Alcaldes de esta provincia acerca del decidido apoyo que en todo caso deben prestar á dichos funcionarios, bajo el doble carácter que les corresponde, como representantes de la Administracion y como guardas jurados.

Soria 7 de Abril de 1888.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

SECCION PRIMERA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

Nombrado por Real orden de 19 de Marzo último, Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia de cuyo cargo he tomado posesion con esta fecha, he creído de mi deber anunciarlo en el *Boletin oficial* para conocimiento del público esperando de los Sres. Alcaldes de esta provincia la mayor actividad y celo en cuantos servicios dependan de mi autoridad, evitándome así la adopcion de medidas severas que deseo evitar.

Soria 4 de Abril de 1888.—José María Teixeira.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE SORIA.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1872 deben los Maestros y Mestras de primera enseñanza presentar á las Juntas locales del ramo durante el mes actual el presupuesto por duplicado por conceptos especificados de los gastos del material en sus escuelas respectivas para el año económico próximo de 1888 á 1889, acompañados de los inventarios de enseres y libros, con expresion del número y nombres de los autores de éstos, para que puedan ser remitidos por aquellas Corporaciones á esta provincial en el mes de Mayo siguiente, despues de haber informado á continuacion lo que consideren oportuno.

En su consecuencia, he dispuesto prevenir que se cumpla con toda exactitud y puntualidad lo mandado sobre el particular, encargando muy especialmente á los referidos Maestros y Maestras que den cuenta á esta Junta de la fecha en que hayan presentado los citados presupuestos duplicados con los inventarios correspondientes á las respectivas Juntas locales, para en su virtud exigir á quien corresponda la responsabilidad debida, por la falta de remision de tales documentos que deberán hallarse en la Secretaría de esta Junta dentro del citado mes de Mayo, para que puedan ser aprobados cual corresponde ántes de comenzar el referido año económico, procurando evitar todo retraso, á fin de que no se causen perjuicios á la instruccion en las escuelas donde aquéllos faltasen.

Soria 6 de Abril de 1888.—El Gobernador Presidente, CÉSAR ORDÁX AVECILLA.—El Secretario, Eulogio Martínez de Toro.

Resumen de las cuentas de ingresos de los Ayuntamientos correspondientes al 2.º trimestre del expresado ejercicio. (1)

PUEBLOS.	Propios.	Montes.	Impuestos.	Bene- ficiencia.	Instruc- cion pú- blica.	Correccion	Extraor- dinarios.	Ampliacion.	Resultas.	Recursos para el déficit.	Rein- tegras.	TOTAL. Pesetas.
Ledesma.....	200	112 30	"	"	"	"	"	253	"	623 26	"	1188 76
Leria.....	344 66	"	"	"	"	"	"	"	"	613 62	"	1158 28
Liceras.....	251 33	"	"	"	"	"	"	"	"	58 15	"	309 50
Lodares de Osma.....	100	"	"	"	"	"	13 95	"	"	648 68	"	767 64
Losana.....	"	431 60	"	"	"	"	"	475 12	"	908 92	"	1938 70
Losilla.....	635 46	33	"	"	"	"	"	2 33	"	227	"	939 81
Lumias.....	"	"	"	"	"	"	"	"	642 79	"	"	642 70
Madruelano.....	"	"	"	"	"	"	"	721 05	"	130 63	"	854 74
Magaña.....	331 84	"	12	"	"	"	"	1491 17	"	20 23	"	1355 24
Majan.....	"	"	30	"	"	"	"	1128 71	"	115	"	1273 71
Mallona (la).....	"	"	"	"	"	"	"	31 86	"	231 59	"	286 45
Marazovel.....	"	"	"	"	"	"	"	835 25	"	565 91	"	1401 19
Matalabreras.....	417 82	281 40	"	"	"	"	"	972 06	"	950 04	"	2624 32
Matamala.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	635 82	"	635 82
Matanza.....	250	"	"	"	"	"	"	"	387 50	880 34	"	1517 84
Matasejun.....	"	"	"	"	"	"	513	"	"	"	"	513
Alazateron.....	"	"	522 63	"	"	"	"	491 90	"	419 49	"	1347 02
Medinaceli.....	"	282	601	"	"	1822 59	87 50	"	"	2519 68	"	5412 77
Mezquetillas.....	"	20 14	"	"	41 50	"	"	"	120	200	"	381 64
Miñana.....	"	"	"	"	"	"	326 57	"	"	402	"	728 57
Miño de Medina.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Miño de San Estéban.....	957 60	"	"	"	"	"	"	1977 37	"	"	"	2934 97
Modamio.....	"	"	"	"	"	"	"	"	620 26	72 02	"	692 28
Molinos de Duero.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Momblona.....	502	73 61	"	"	"	"	"	"	278 49	212 33	"	1071 43
Monteagudo.....	30	"	"	"	"	"	216 50	"	"	741	"	987 50
Montejo.....	"	"	"	"	"	"	"	"	2934 33	746 12	"	2780 47
Montenegro de Cameros.....	"	"	"	"	1162	"	"	"	"	1305 27	"	2467 27
Montuengua.....	"	"	"	"	"	"	"	2147 86	"	1445 52	"	3593 38
Morales.....	"	"	"	"	"	"	20	"	"	254 82	"	274 82
Morcuera.....	"	"	29	"	101 16	"	"	5450 44	"	308 59	"	5883 19
Moron.....	673 28	"	"	"	"	"	"	3533 22	"	2168 76	"	6375 26
Muedra (la).....	"	214	"	"	"	"	"	"	"	269 25	"	483 25
Muriel de la Fuente.....	"	342 89	"	"	"	"	15 50	253 99	"	390 41	"	1002 82
Muriel Viejo.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Muro de Agreda.....	130 33	"	"	"	"	"	"	877 47	"	591 74	"	1599 74
Navalcaballo.....	"	67 25	54	"	"	"	"	"	"	811 41	"	932 66
Navaleno.....	"	1027	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1027
Nafria la Llana.....	56 50	"	"	"	"	"	"	200 89	"	927 64	"	1185 03
Nofria de Ucero.....	266 61	"	"	"	40	"	3 47	142 80	"	702 84	"	1155 72
Narros.....	116 18	210	250	"	"	"	"	"	"	664 46	"	1240 64
Nepas.....	"	"	"	"	"	"	"	622 87	"	342 75	"	965 62
Nóvalo.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	709 50	"	709 50
Nogales.....	"	"	"	"	"	"	"	271 72	"	81 90	"	353 62
Nolay.....	"	"	"	"	"	"	"	274 89	"	740	"	1014 89
Nomparedes.....	31	299 50	"	"	"	"	"	330 10	"	536 60	"	1197 20
Noviales.....	124 74	"	"	"	"	"	"	538 04	"	501 24	"	1164 02
Noviercas.....	"	3183 50	571 84	"	"	"	143 75	"	"	1533 35	"	5432 44
Ocenilla.....	"	"	42 50	"	"	"	"	223 60	"	342 58	"	608 68
Olvega.....	721 61	805 10	20 50	"	"	"	"	2905 92	5	705 75	"	3163 88
Olmillos.....	"	"	"	"	"	"	383 94	674 96	"	218 62	"	1277 52
Oncala.....	148 44	"	"	"	"	"	222 82	277 92	"	74 37	"	723 55
Ontalvilla de Almazan.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	769 64	"	769 64
Osma.....	1455 48	"	"	"	"	"	"	"	"	1115 32	"	2570 80
Oteruelos.....	"	"	"	"	"	"	"	399 82	"	307	"	706 82
Paones.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	704 70	"	704 70
Pedrajas.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	428 76	"	428 76
Peñalba.....	"	"	261 80	"	"	"	"	1153 42	"	821	"	2236 22
Peñalcazar.....	188 67	"	"	"	"	"	"	425	"	476 74	"	1090 41
Perera.....	"	"	"	"	"	"	"	371 21	"	270	"	641 21
Peroniel.....	"	"	"	"	"	"	573	"	"	635	"	1208
Pinilla del Campo.....	104 50	"	"	"	"	"	"	475 89	"	114 50	"	691 89
Pinilla del Olmo.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	545 58	"	545 58
Piguera.....	"	"	"	"	"	"	"	4188 79	"	"	"	4188 79
Portelrubio.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	153 98	"	153 98
Portillo.....	"	"	"	"	"	"	"	543 18	"	204 36	"	747 54
Povar.....	201 62	"	"	"	"	"	525	306 94	"	390 59	"	1424 15
Poyeda.....	"	"	"	"	"	"	"	844 25	"	140	"	984 25
Pozalmaro.....	"	"	125 61	"	"	"	916	"	"	1580 52	"	2622 16
Paebia de Eca.....	545 62	"	"	"	"	"	"	1061 19	"	532 96	"	2139 87
Quintana Redonda.....	"	"	"	"	253 92	"	"	"	"	544 93	"	798 85
Quintanas de Gormaz.....	"	400	25	"	"	"	"	"	"	"	"	425
Quintanas R. de Abajo.....	"	"	"	"	"	"	"	359 58	"	515 56	"	875 14
Quintanas R. de Arriba.....	39 50	"	"	"	"	"	"	"	"	683 64	"	723 14
Quintanilla Tres Barrios.....	460 86	"	"	"	"	"	"	"	"	376 92	"	837 78
Quiñonería.....	"	"	"	"	"	"	"	642 46	"	517 38	"	1159 84
Rábanos.....	206 72	"	"	"	"	"	"	"	34	910 16	"	1170 88
Radona.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	783 56	"	783 56

(1) Véase el Boletín anterior.

PUEBLOS.	Propios.	Montes.	Impuestos.	Bene- ficencia.	Instruc- cion pú- blica.	Correccion	Extraor- dinarios.	Ampliacion.	Resultas.	Recursos para el déficit.	Rein- tegrós.	TOTAL. — Pesetas.
Rebollar.....	»	»	»	»	103 39	»	»	»	»	183 61	»	288 40
Rebollo.....	200	»	»	»	46 44	»	»	»	»	558 38	»	805 02
Recuerda.....	993 46	»	»	»	»	»	»	2333 59	168 23	126	»	3621 30
Rejas de San Estéban..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Rello.....	»	»	»	»	»	»	187 52	952 24	»	322 46	»	1462 22
Renieblas.....	»	»	»	»	»	»	»	435 90	»	591 70	»	1030 60
Retortillo.....	»	»	»	»	»	»	»	756 03	»	754	»	1510 03
Revilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	334 25	»	354 25
Reznos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1256 34	»	1256 34
Riba de Escaloe.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	518 10	»	518 10
Rioseco.....	»	128	75	»	»	»	»	57 98	731 60	382 37	»	1374 95
Roilamienta.....	»	41 50	»	»	»	»	»	373 70	»	480 83	»	896 03
Romanillos.....	»	180	»	»	»	»	»	1347 03	»	1500	»	3027 03
Royo (el).....	»	»	»	»	296	»	»	1405 12	»	1850	»	3551 12
Sagides.....	»	590 38	»	»	178 54	»	106 43	»	215 57	189 27	»	1280 19
Salinas de Medina.....	»	261 39	250	»	»	»	»	791 69	»	»	»	1306 08
Salduero.....	»	231	»	»	250	»	»	»	»	»	»	481
San Andrés de Almarza	»	539 33	37 12	»	»	»	»	1333 44	»	179	»	2108 89
San Andrés San Pedro.	»	123	»	»	54 17	»	»	382 54	»	451 20	»	1015 91
San Estéban de Gormaz	»	»	1931 50	»	»	»	»	6183 28	»	163 30	»	8278 08
San Felices.....	452 58	»	37 50	»	»	»	»	1375 23	»	1160	»	3025 31
San Leonardo.....	»	930 50	»	»	»	»	»	»	5106 63	1590 50	»	7627 63
San Pedro Manrique...	621 99	650	325	»	»	»	200	»	»	1233 35	176 20	3206 54
Santa Cruz.....	107 50	175	»	»	»	»	»	»	»	602 49	»	884 99
Santa María de Huerta.	»	»	295	»	»	»	»	»	»	876 47	»	1171 47
Santamaria de las Hoyas	»	»	»	»	»	»	»	»	4149 38	»	»	4149 38
Sarnago.....	»	50	»	»	125	»	545 26	»	»	286 80	»	1007 06
Sauquillo de Alcazar...	600	»	»	»	»	»	»	907 70	»	»	»	1507 70
Sauquillo de Boñices...	»	»	»	»	55	»	»	29	»	498 65	»	582 65
Sauquillo de Pareres...	»	»	»	»	»	»	102	338 80	»	216 63	»	637 48
Seron.....	655 23	»	»	»	»	»	»	»	3347 74	1036 47	»	5039 44
Soliedra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	639 56	»	639 50
Somaen.....	»	»	»	»	»	»	»	1146 97	»	879 98	»	2026 95
Soria.....	2972 09	157 88	3294 91	»	»	1550 29	1499 25	105249 16	»	81738 45	»	196462 03
Sotillo de Tera.....	328 22	275	»	»	»	»	»	»	»	1214 50	»	1817 72
Soto de San Estéban..	»	»	»	»	»	»	»	520	»	310	»	830
Suellacabras.....	247 73	»	»	»	»	»	177 67	4892 50	»	436 86	»	5754 76
Tajahuerce.....	»	»	»	»	»	»	»	604 69	»	»	»	604 69
Tajueco.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Talveila.....	»	»	»	»	»	»	»	1342 66	»	645 44	»	1988 10
Tanina.....	»	»	547 53	»	»	»	»	»	»	»	»	547 53
Tardajos.....	»	»	»	»	»	»	»	1215 76	»	»	»	1215 76
Tardesillas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tardelcuende.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	772 08	»	772 08
Taroda.....	»	»	»	»	»	»	»	1819 42	»	588 25	»	2407 67
Tarancuena.....	»	»	»	»	»	»	»	705 01	»	409	»	1114 01
Tejado.....	»	»	»	»	»	»	»	106 66	»	126 33	»	232 99
Tera.....	»	»	»	»	»	»	»	1093 06	»	»	»	1093 06
Torlengua.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1065 70	»	1065 70
Torralla.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Torrearevalo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	223 38	»	223 38
Torreblacos.....	»	»	»	»	»	»	»	400	»	180	»	580
Torremocha.....	615 02	»	»	»	»	»	»	»	»	890 38	»	1605 40
Torrevicente.....	»	85	34 10	»	»	»	»	144 42	»	600 86	»	864 38
Torrubia.....	»	»	»	»	»	»	»	791 04	»	375	»	1166 04
Trevago.....	147	324 69	»	»	»	»	»	»	»	1164 83	»	1636 52
Ucero.....	»	»	»	»	»	»	»	1 08	»	»	»	1 08
Utrilla.....	»	»	»	»	156 25	»	»	1270 51	»	1624	»	3050 76
Vadillo.....	»	262 50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	262 50
Valdanzo.....	»	»	»	»	»	»	»	1782 72	»	424 84	»	2207 56
Valdeayellano de Tera.	»	»	»	»	»	»	»	1738 98	»	»	»	1738 98
Valdegeña.....	»	»	»	»	»	»	»	906 33	»	»	»	906 33
Valdelagua.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	816 80	»	816 80
Valdemalque.....	128 75	»	»	»	»	»	»	482 45	»	543 71	»	1134 91
Valdemoro.....	92 78	»	206 24	»	»	»	»	6 50	»	»	»	305 52
Va'denarros.....	451 68	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	451 68
Valdenebro.....	140 82	166 25	14 86	»	»	»	»	»	»	620 96	»	942 89
Valdeprado.....	31 25	81 25	»	»	»	»	»	419 62	»	470 40	»	1002 52
Valderodilla.....	758 46	»	»	»	141 62	»	»	1062	»	288 32	»	2250 40
Valderoman.....	168 42	»	»	»	»	»	»	»	»	748 26	»	916 68
Valtajeros.....	113 30	»	743 49	»	»	»	»	46 60	»	101 50	»	1004 89
Valtueña.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	909 32	»	909 32
Valyenedizo.....	»	»	»	»	»	»	»	669 07	»	300 11	»	969 18
Vea.....	»	»	»	»	»	»	»	23 13	»	493 50	»	516 63
Velamazán.....	620 40	»	»	»	»	»	»	»	589 82	903 18	»	2113 40
Velilla de los Ajos.....	»	»	»	»	»	»	»	1264 81	»	599 51	»	1864 32
Velilla de Medina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2212 08	»	2212 08
Velilla de la Sierra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	580 82	»	580 82
Velilla de San Estéban.	76 50	40	»	»	»	»	»	»	»	413 18	»	529 68
Ventosa de la Sierra...	»	»	141 86	»	»	»	»	»	»	252 56	»	391 42
Ventosa de San Pedro...	»	58 79	»	»	40	»	192 25	220 57	»	294 18	»	805 79
Viana.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2076 04	»	2076 04
Vildé.....	»	»	»	»	»	»	»	619 31	»	1474	»	2093 31
Villabuena.....	58 50	187 50	»	»	»	»	»	286 24	»	471 30	»	1003 54
Villaciervos.....	625 83	»	68 44	»	»	»	»	»	»	»	»	694 27
Villalvaro.....	»	69	»	»	»	»	»	»	»	554 28	»	623 28

PUEBLOS.	Propios.	Montes.	Impuestos.	Bene- ficiencia.	Instruc- cion pú- blica.	Correccion	Extraor- dinarios.	Ampliacion.	Resultas.	Recursos para el déficit.	Rein- tegras.	TOTAL. Pesetas.
Villar del Ala	200	»	500	»	»	»	0	0	0	372	0	1072
Villar del Campo.....	»	675	»	»	»	»	0	0	0	0	0	675
Villar de Maya	»	»	270 50	»	»	»	0	0	0	90	0	360 50
Villar del Rio.....	116 34	»	125	»	10 13	»	0	0	0	1008 28	0	1259 75
Villares	»	»	»	»	»	»	0	0	0	815 06	0	815 06
Villarijo.....	»	»	»	»	»	»	0	0	0	411 02	0	411 02
Villasayas	»	»	»	»	»	»	0	2128 73	0	557	0	2685 73
Villaseca de Arciel....	1443 47	»	»	»	»	»	0	0	0	80	0	1443 47
Villaverde	40	20	»	»	»	»	0	0	0	0	0	110
Villanueva de Gormaz.	238 36	171 84	»	»	»	»	0	0	0	617 18	0	1027 38
Vinuesa.....	»	45	»	»	»	»	0	0	0	600	0	2774 09
Vizmanos.....	250	530 50	30	»	»	»	1593 90	335 19	0	298 48	0	1188 98
Vozmediano.....	»	»	221 36	»	»	»	80	0	0	1416 96	0	1668 32
Yanguas.....	539	»	»	»	»	»	0	0	0	1833 37	0	2422 37
Yelo.....	»	527 95	39	»	»	»	0	2656 74	0	0	0	3223 69
Zayas de Torre.....	»	»	»	»	»	»	0	3321 38	0	0	0	3321 38
Total.....	42.742 28	24.622 08	29.397 47	375	3.729 91	4.496 95	16.942 49	367.050 58	26.336 06	303.248 35	206 20	822.147 37

Soria, 8 de Febrero de 1888.—El Contador, Manuel María Romero.—Comision provincial de Soria.—V.º B.º—El Vicepresidente, Verde.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos.

SORIA.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporacion en las sesiones celebradas en el mes de Febrero de 1888.

Ordinaria del día 25.

Presidencia del Alcalde Sr. Olcina.

Aprobar el acta de la última sesion ordinaria y ratificar los acuerdos de las extraordinarias de los días 18, 19 y 20

Dar un voto de gracias al Diputado á Cortes por el distrito Excmo. Sr. D. José Hernandez Prieta, reconociendo su gran interés é incansable actividad en favor de los de la ciudad, en vista de las buenas noticias que comunica sobre el ensanche y alineacion de la calle de los Estudios y autorizacion de los donativos á la empresa constructora del ferrocarril de Torralba á Soria.

Enterado de las noticias particulares sobre el estado del interdicto apelado á S. E. la Audiencia Territorial de Burgos respecto de la casa apeada núm. 55 de la calle del Collado y conformidad de honorarios del agente de la Corporacion en Madrid D. Ramon Lopez.

Enterado de que el Ayudante de Obras publicas D. Nicasio Martialay llevó acabo la toma de datos para el justiprecio del molino de Enmedio en union del perito de los propietarios, de la aceptacion del cargo del de igual clase D. Félix Martialay y que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador.

Reclamar del Sr. Administrador de los 150 pueblos de la Tierra varios expedientes que tiene á informe.

Enterado de la nota de fincas vendidas por el Estado al Ayuntamiento y ciudad y Tierra desde el año 1875 y de lo manifestado por la Comision encargada de conferenciar sobre éste y otros asuntos con el Sr. Delegado y demás Jefes de Hacienda.

Conceder asistencia de la beneficencia municipal á las viudas Florentina Pereda y Luisa Mayor, y autorizacion para mendigar á esta última.

Pasar á informe de la Comision de Obras la instancia de D. Eustaquio Ramos, que solicita licencia para hacer una reforma en la fachada de su casa núm. 14 de la calle del Instituto.

Someter á la resolucion de la Junta municipal la instancia de Nicolás Muñoz, Domingo de Pablo, Vicente Borque y otros 50 ganaderos de esta ciudad y su barrio de las Casas, solicitando que no se eleven los tipos por pastoreo para el próximo año económico en el monte de Valonsadero, tal como acordó la Corporacion al aprobar el presupuesto para dicho año, fundados en los grandes perjuicios que causará á la ganadería, la cual se encuentra ya en la mayor decadencia, ofreciendo 6.000 pesetas por el citado aprovechamiento.

Devolver al Sr. Gobernador civil interino la instancia que ha remitido elevada por D. Vicente Herrero Salamanca, reclamando contra los acuerdos de la Corporacion sobre la servidumbre de acueducto cubierto á que vienen obligados los prados

de los lavaderos de su propiedad, informando como se interesa con extracto del expediente, que el recurso que intenta es estemporáneo por no haberlo utilizado en el tiempo y forma que establecen el art. 171 de la vigente ley Municipal y el 251 de la de Aguas.

Encargar á la Comision de Instruccion pública que vele por el cumplimiento del reglamento de la Academia de música, enterándose de la marcha y estado general de la misma y dando cuenta.

Extraordinaria del día 26.

Presidencia del Alcalde Sr. Olcina.

Fallos dictados por la Corporacion en el acto de la continuacion de la clasificacion y declaracion de soldados para el actual reemplazo en este día.

Tomás Dominguez Diaz, no habiendo justificado por expediente la excepcion de hijo de viuda pobre, se le declaró soldado sorteable.

Emiliano Rubio Ramirez, corto de talla.

Silvestre Morales Escalada, justificado por expediente la excepcion de hijo de viuda, se le declaró recluta en Depósito.

Matías Amo Ayllon, justificó lo mismo que el anterior y fué declarado recluta en Depósito.

Angel Romera Sanz, id. id., recluta en Depósito.

Manuel de Lapuerta Laso, id., recluta en Depósito.

Francisco Lavilla Delgado, habiendo alegado ser hijo de viuda pobre y no justificando la edad y estado de los hermanos, para verificarlo se le concedió ocho días.

Estéban Barca Angulo, justificado por expediente ser hijo de sexagenario se le declaró recluta en Depósito.

Ignacio Ruiz Garcia, pendiente ante la Comision provincial.

Luis Almeria Aragon, justificado por expediente ser hijo de viuda pobre y que aunque tiene un hermano mayor éste está impedido, se le declaró recluta en Depósito.

Emeterio Martinez Jimenez, hijo de viuda justificado que fué, se le declaró recluta en Depósito.

Mauricio Guerra Duran, hijo de sexagenario, resultando que aparece un hermano que no justifica su estado, y que según manifestó la madre hace 20 años que no saben de él para que abra la correspondiente informacion se le concedió 8 días de término.

Dada cuenta á la corporacion en sesion de hoy del anterior extracto formado en cumplimiento del art. 109 de la vigente ley municipal y encontrándolo conforme acordó aprobarlo, de que certifico.

Soria 17 de Marzo de 1888.—Hércules Garcia Morales.—V.º B.º—El Alcalde, Olcina.

AGREDA.

Gastos carcelarios.

No habiendo asistido el 3 del actual número suficiente de Comisionados de los Ayuntamientos que constituyen este partido judicial para discutir y aprobar el presupuesto y repartimiento de gastos carcelarios que ha de regir en el próximo año

económico, se ha dispuesto citar á nueva reunion con el propio fin para el día 15 del corriente á las once de su mañana, esperando que todas las Corporaciones nombrarán un Comisionado que, debidamente autorizado, concurre á dicho acto.

Agreda, 4 de Abril de 1888.—El Alcalde, Faustino Planillo.

Juzgados de primera instancia.

SORIA.

Don Joaquin Arguch y Cñate, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido,

Por el presente cuarto edicto hago saber: Que habiendo cesado D. Natalio Diez Salcedo, en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido el día 2 de Enero último, al objeto de que pueda reintegrarse de la fianza que tiene prestada, se hace saber al público para que las personas que tengan que deducir alguna accion contra dicho Registrador lo verifiquen dentro de los seis primeros meses desde la insercion del primer anuncio, según lo dispuesto en la ley Hipotecaria.

Dado en Soria á 3 de Abril de 1888.—Joaquin Arguch.—Por mandado de S. S.—Lucas Alameda.

Juzgados municipales.

BERZOSA.

Don Sebastian Hernando Torre, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que según comunicacion del señor Juez de 1.ª instancia de este partido de fecha 31 de Marzo último, se me ordena indague la busca y captura de Frutos Torre Hernando, vecino de esta villa, pordiosero, de 50 años, acompañado de su esposa y un niño de dos años: Por lo tanto, ruego á las autoridades así civiles, como judicial y militar, indaguen el paradero de dicho sugeto, y caso de ser habido lo remitan á esta mi autoridad con las seguridades debidas, para yo hacerlo al que lo reclama.

Berzosa 5 de Abril de 1888.—El Juez municipal, Sebastian Hernando.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ACOTAMIENTO.—Antonio Ciriano, Francisco Ciriano, Gregorio Garcia, Justo Serrano, Jorge Delso, Martin Maza y Aniceto Garcia, vecinos de Cardenon, acotan desde este día para toda clase de aprovechamientos todas sus fincas de labor y en renta radicantes en dicho término.

Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.

ACOTAMIENTO.—En virtud del derecho de propiedad que me asiste, queda acotado en el término de los Ribanos, el terreno conocido por el Prado de los Conejos, de la propiedad de D. Anselmo de la Torre.

Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.